

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita;

Resultando que el «Laboratorio C.T.C. Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», de Madrid, mediante dictámenes técnicos con claves 994-M-IE/2 y 1185-M-IE/3, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TV-SOM-IA-01(AD), han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985;

Vista la Resolución de la Viceconsejería de Administración de Industria y Comercio del Gobierno Vasco de fecha 7 de enero de 1987 por la que se autoriza la homologación de determinados aparatos fabricados por la Sociedad «Somol, S. A.»;

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña provisional de homologación CEH 0007P, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 9 de septiembre de 1989. La citada contraseña provisional de homologación es válida a todos los efectos y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique su conformidad y la contraseña definitiva. Se define, por último, como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación.

Información complementaria:

Estos hornos deberán acoplarse únicamente a las encimeras encastrables, marca «Timshel», modelos 4 MEI, 3 + 1 MI, 2 + 2 MI y 4 MGI.

Características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Timshel», modelo 230 HE.

Tensión: 220 V.

Potencia: 2.458 W.

Número de elementos calefactores eléctricos: 3.

Marca «Timshel», modelo 200 HE.

Tensión: 220 V.

Potencia: 2.458 W.

Número de elementos calefactores eléctricos: 2.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 9 de septiembre de 1987.—El Director, Pedro Ruiz de Alegria Rogel.

2785 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1987, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa un hornillo, marca «Timshel», tipos 330 HR y 530 SH, fabricado por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S. A.), en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S. A.), con domicilio social en calle La Pau, número 8, municipio de Orduña, territorio histórico de Vizcaya, para la homologación de un hornillo, fabricado por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S. A.), en su instalación industrial ubicada en Orduña (Vizcaya);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación se solicita;

Resultando que el «Laboratorio Oficial de Ensayo de Aparatos a Gas Butano, Sociedad Anónima», de Madrid, mediante acta de

fecha 10 de junio de 1985, ha hecho constar que el modelo o tipo presentado ha sido verificado según el Reglamento de Aparatos que utilizan combustibles gaseosos (Decreto 1651/1974, de 7 de marzo), siendo los resultados correctos;

Vista la Resolución de la Viceconsejería de Administración de Industria y Comercio del Gobierno Vasco de fecha 7 de enero de 1987, por la que se autoriza la homologación de determinados aparatos fabricados por la Sociedad «Somol, Sociedad Anónima»;

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña provisional de homologación CEH 0005P, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 9 de septiembre de 1989. La citada contraseña provisional de homologación es válida a todos los efectos, y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique su conformidad y la contraseña definitiva.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 9 de septiembre de 1987.—El Director, Pedro Ruiz de Alegria Rogel.

2786 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1987, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa una cocina, marca «Timshel», tipos 530CR y 541CR, fabricada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, Sociedad Anónima), en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S. A.), con domicilio social en calle La Pau, número 8, municipio de Orduña, territorio histórico de Bizkaia, para la homologación de una cocina, fabricada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S. A.), en su instalación industrial ubicada en Orduña (Vizcaya);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación se solicita;

Resultando que la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» por certificado de clave TV-SOM-IA-01-(AD), ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985;

Resultando que el «Laboratorio Oficial de Ensayo de Aparatos a Gas Butano, Sociedad Anónima», de Madrid, mediante acta de fecha 21 de febrero de 1983, ha hecho constar que el modelo o tipo presentado ha sido verificado según el Reglamento de Aparatos que Utilizan Combustibles Gaseosos (Decreto 1651/1974, de 7 de marzo), siendo los resultados correctos;

Vista la Resolución de la Viceconsejería de Administración de Industria y Comercio del Gobierno Vasco de fecha 7 de enero de 1987, por la que se autoriza la homologación de determinados aparatos fabricados por la Sociedad «Somol, S. A.»;

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña provisional de homologación CEH 0013P, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 9 de septiembre de 1989. La citada contraseña provisional de homologación es válida a todos los efectos, y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique su conformidad y la contraseña definitiva.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.